

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 18 de Mayo del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### VISTOS:

Informe N° 246-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 11 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal y Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019-GM/MDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019, emitida por la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el literal e), del artículo 24°, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento."

Que, el artículo 109°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el literal b), del artículo 110°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son sin goce de remuneraciones por motivos particulares."

*"Llegó el cambio, marcando la diferencia"*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 246-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 11 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Personal señala que el Sr. Ricardo Robert Pérez Castro, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, se encuentra en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con una remuneración mensual de S/. 2.700,00.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019/AL/MDPN, de fecha 17 de Mayo del 2019, se resuelve en su Artículo primero: "Delegar, en el Gerente Municipal la facultad de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, mediante documento de vistos, Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019-GM/MDPN, de fecha 18 de Mayo del 2019, la Gerencia Municipal, se resuelve en su Artículo primero: "Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del Sr. RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO, por los días del 21/05/2019 al 24/05/2019 (04 días).

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR**, desde el 21 de Mayo del 2019 al 24 de Mayo del 2019 a **GIORGIO HERBERT BELLO VILLAR** en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Personal y demás oficinas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"